Bogotá D.C, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210015200

Respecto de la notificación realizada por la parte actora, el Despacho no tendrá en cuenta la actuación intentada, como quiera que el apoderado no aportó la certificación expedida por la empresa de mensajería, con la cual se acreditará la fecha de recepción del correo o si fue leído por el destinatario, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8 del citado Decreto.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbe9cd4f7cb8700207e892ba4ad610b5edf7a243b33c758435c79fbff232268**
Documento generado en 25/05/2022 08:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica